

RESOLUCIÓN No. 301-2013 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7, 15 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia de este Consejo adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; aprobar y modificar la nomenclatura y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos para modificar la nomenclatura arancelaria, así como modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación, y, elevó a la consideración de este Foro las correspondientes propuestas, para su aprobación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

- 1. Aprobar las modificaciones de los códigos y descripciones de la subpartida 2903.7 de la siguiente manera:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS
2903.7	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:
2903.77	-- Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro:
2903.77.5	--- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:
2903.77.52	---- Pentaclorofluoroetano
2903.77.53	---- Tetraclorodifluoroetanos
2903.77.55	---- Heptaclorofluoropropanos, hexaclorodifluoropropanos
2903.77.56	---- Pentaclorotrifluoropropanos, tetraclorotetrafluoropropanos
2903.77.57	---- Tricloropentafluoropropanos, diclorohexafluoropropanos



my

Q

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2903.77.58	----- Cloroheptafluoropropanos
2903.79	-- Los demás:
2903.79.2	--- Clorofluoroetanos:
2903.79.21	++ SUPRIMIDA ++
2903.79.23	++ SUPRIMIDA ++
2903.79.24	++ SUPRIMIDA ++
2903.79.40	++ SUPRIMIDA ++
2903.79.50	++ SUPRIMIDA ++

2. Aprobar las' aperturas arancelarias y supresión de los incisos arancelarios siguientes de la Parte II:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GU	ES	HO	NI	CR
04.06	QUESOS Y REQUESON					
0406.10.00	++ SUPRIMIDA ++					
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón:					
0406.10.10	-- Queso mozzarella	15	40	15	40	50
0406.10.90	-- Otros	15	40	20	40	65
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:					
0406.20.20	-- Queso mozzarella	15	40	35	35	35
0406.90.10	++ SUPRIMIDA ++					
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR					
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus					



Handwritten signature or initials.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GU	ES	HO	NI	CR
	derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:					
3003.40.20	++ SUPRIMIDA ++					
3003.40.2	-- Para uso veterinario:					
3003.40.21	- - - Que contengan efedrina y sus sales	5	0	0	0	5
3003.40.22	- - - Que contengan pseudoefedrina y sus sales	5	0	0	0	5
3003.40.23	- - - Que contengan norefedrina y sus sales	5	0	0	0	5
3003.40.29	- - - Los demás	5	0	0	0	5
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR					
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:					
3004.40.10	+++ SUPRIMIDA +++					
3004.40.1	-- Para uso humano:					
3004.40.11	- - - Que contengan efedrina y sus sales	5	5	0	0	0
3004.40.12	- - - Que contengan pseudoefedrina y sus sales	5	5	0	0	0
3004.40.13	- - - Que contengan norefedrina y sus sales	5	5	0	0	0



Handwritten signature or mark.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	GU	ES	HO	NI	CR
3004.40.19	- - - Los demás	5	5	0	0	0
3004.40.20	+ + SUPRIMIDA + +					
3004.40.2	- - Para uso veterinario:					
3004.40.21 ^{1/}	- - - Que contengan efedrina y sus sales	5	5	0	0	5
3004.40.22 ^{1/}	- - - Que contengan pseudoefedrina y sus sales	5	5	0	0	5
3004.40.23 ^{1/}	- - - Que contengan norefedrina y sus sales	5	5	0	0	5
3004.40.29 ^{1/}	- - - Los demás	5	5	0	0	5

^{1/} Se aplicará DAI 5% a partir del 1 de enero de 2017, conforme a Resolución No. 196- 2007 (COMIECO XLIV), de fecha 24 de abril de 2007.

3. Aprobar las modificaciones arancelarias siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
2106.90	- Las demás:	
2106.90.9	- - Otras:	
2106.90.92	- - - Preparaciones antioxidantes a base de palmitato de ascorbilo, tocoferol y lecitina, de los tipos utilizados en la industria alimentaria	0
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	
3824.90	- Los demás:	
3824.90.9	- - Otros:	
3824.90.92	- - - A base de complejo de manganeso etilenbisditiocarbamato	0



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
	con el ión cinc, con una concentración superior o igual a 85%	
39.20	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	
3920.4	- De polímeros de cloruro de vinilo:	
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso:	
3920.43.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	0
3920.49	-- Las demás:	
3920.49.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	0
3920.51	-- De poli(metacrilato de metilo):	
3920.51.10	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	0
39.21	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO	
3921.90	- Las demás:	
3921.90.20	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	0
48.02	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS 48.01 ó 48.03; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)	
4802.5	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:	



~

al

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4802.56	- - De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:	
4802.56.20	- - - Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	0

4. Aprobar la reestructuración y modificación arancelaria siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
39.20	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	
3920.6	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:	
3920.62	- - De poli(tereftalato de etileno) (PET):	
3920.62.1	- - - Flexibles, sin impresión:	
3920.62.11	+ + SUPRIMIDA + +	
3920.62.12	+ + SUPRIMIDA + +	
3920.62.13	- - - - Estratificadas, reforzadas o combinadas incluso con otros polímeros, metalizadas o no	5
3920.62.14	- - - - Las demás metalizadas	0
3920.62.19	- - - - Las demás	0

5. Aprobar las aperturas arancelarias y supresión de incisos arancelarios siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR	



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
	MENOR	
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:	
3003.40.10	+ + SUPRIMIDA + +	
3003.40.1	-- Para uso humano:	
3003.40.11	--- Que contengan efedrina y sus sales	0
3003.40.12	--- Que contengan pseudoefedrina y sus sales	0
3003.40.13	--- Que contengan norefedrina y sus sales	0
3003.40.19	--- Los demás	0
85.43	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO	
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos:	
8543.70.9	-- Otros:	
8543.70.92	--- Luminarias a base de diodos emisores de luz (LED)	0
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos:	
9405.10.20	- - Que funcionen con disipador de calor, convertidor de corriente alterna a corriente directa y exclusivamente con luminarias a base de diodos emisores de luz (LED) incorporados de manera inseparable.	15
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:	
9405.40.20	- Que funcionen con disipador de calor, convertidor de corriente alterna a corriente directa y exclusivamente con luminarias a base de diodos emisores de luz (LED)	15



M

as

CODIGO	DESCRIPCION	%
	incorporados de manera inseparable.	

6. Las modificaciones anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
7. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica / 15 de mayo de 2013



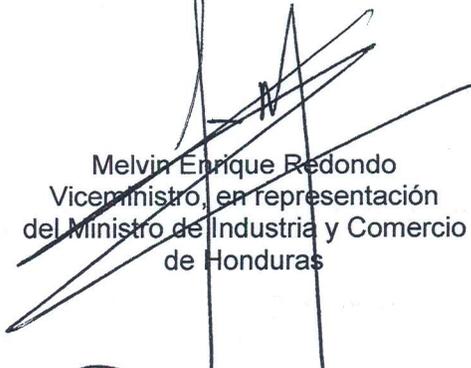
Fernando Ocampo Sánchez
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



Mario Roger Hernández
Viceministro, en representación
del Ministro de Economía
de El Salvador



María Luisa Flores
Viceministra, en representación
del Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Enrique Redondo
Viceministro, en representación
del Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solorzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las ocho (8) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 301-2013 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en reunión realizada por medio del sistema de videoconferencia, el quince de mayo de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo de dos mil trece. -----




Ernesto Torres Chico
Secretaria General